



Ibagué - Tolima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación** : [73001-40-03-001-2022-00591-00](#)  
**Clase de proceso** : Ejecutivo singular.  
**Demandante** : Banco de Bogotá S.A.  
**Demandado** : Frank Kevin Ibáñez Cardozo

Examinado el expediente, se advierte que la parte actora no cumplió con su deber de aportar al despacho evidencia de cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado. (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022); así mismo, la dirección física aportada, una vez llevado a cabo la práctica de notificación de que trata el art. 291 del C.G. del P. fue insatisfactoria, teniendo en cuenta que, no corresponde a la dirección del demandado.

Por lo anterior, se encuentra procedente el emplazamiento del demandado solicitado por el apoderado del ejecutante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dispone:

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento del señor **Frank Kevin Ibáñez Cardozo** identificado con C.C. **1.110.594.949**. En consecuencia, por secretaría procédase a efectuar la inclusión en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y denominación del juzgado, acorde con el artículo 108 del C. G. del P., el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicar la información correspondiente.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como *curador ad litem* al Dr. RAMIRO OSPINA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.413.440 y T.P. No. 138.902 del C. S. de la J. y correo electrónico [ramiro\\_ospina@hotmail.com](mailto:ramiro_ospina@hotmail.com), ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.).

*Por secretaría comuníquese la designación al curador y lo notificará de la providencia introductoria para que pueda ejercer su función.*

**TERCERO: CONVÓQUESE** a la parte demandante y demandada, para que concurran a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se llevará a cabo el día **diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

Para lo anterior, deberán asistir mediante el siguiente enlace:



<https://call.lifeseizecloud.com/20202308>

**PREVÉNGASE** a las partes de que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la mencionada obra procesal, en lo pertinente, esto es, interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, por lo que su inasistencia acarreará las sanciones allí previstas.

Las partes a través de la dirección electrónica [j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co) pueden solicitar copia íntegra del expediente, así mismo, el día de la audiencia pueden informar cualquier problema de conectividad al (608) 2 61 42 48.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez